

5231/13

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RÍO**ANUNCIO**

Don José Asensio Águila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna del Río (Almería).

HACE SABER: Que dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de Junio de 2013, las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio de 2012, se exponen al público por espacio de QUINCE días durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, conforme establece el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Paterna del Río, a 17 de junio de 2013.

EL ALCALDE, José Asensio Águila.

5279/13

AYUNTAMIENTO DE PULPÍ**EDICTO**

Juan Pedro García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que el Pleno de la Corporación celebrado el día catorce de marzo de dos mil trece, fue aprobado inicialmente el "Plan de Instalaciones Deportivas" 2011/2012 para el Municipio de Pulpí.

Dicho Plan de Instalaciones ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pulpí y en el B.O.P. de Almería núm. 65 de ocho de abril de dos mil trece, no habiéndose formulado alegación alguna durante su exposición pública, es elevada a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, y entrada en vigor el mismo día de su publicación, en Pulpí a veinticuatro de junio de dos mil trece.

EL ALCALDE, Juan Pedro García Pérez.

5280/13

AYUNTAMIENTO DE PULPÍ**EDICTO**

Juan Pedro García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, fue aprobada Inicialmente:

- La Modificación del Tipo de Gravamen del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana del 0,6400 al 0,6000 para el ejercicio 2014.
- La Modificación de la Ordenanza Reguladora del IBI relativa a la bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto en aquellos inmuebles de los polígonos industriales, que desarrollen actividades económicas y que el sujeto pasivo lo solicite, al considerarse por el Ayuntamiento, inmuebles de utilidad o interés municipal.

Dicha Ordenanza ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pulpí y en el B.O.P. de Almería núm. 97 de veintitrés de mayo de dos mil trece, no habiéndose formulado alegación alguna durante su exposición pública, es elevada a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, y entrada en vigor el mismo día de su publicación, en Pulpí a veintiséis de junio de dos mil trece.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Juan Pedro García Pérez.

5281/13

AYUNTAMIENTO DE PULPÍ**EDICTO**

Juan Pedro García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación celebrado en Sesión Ordinaria el día dieciséis de mayo de dos mil trece, fue aprobada la **Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas Municipales:**

Dicha Ordenanza ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pulpí y en el B.O.P. de Almería núm. 97 de veintitrés de mayo de dos mil trece, por lo que se eleva a definitiva su aprobación con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 57 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio, dentro de las zonas determinadas al efecto en cada momento.

2.- No está sujeto a la Tasa regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Motocicletas y ciclomotores, toda vez que no quedan autorizados para su aparcamiento en zona de Ora.
- b) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- d) Vehículos oficiales destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o la Cruz Roja, así como las ambulancias.
- e) Vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente durante la duración de éstas y siempre que el conductor esté presente y se cumplan las normas generales de circulación.

ARTÍCULO 2º.- SUJETO PASIVO

- a) En calidad de contribuyente, los conductores de los vehículos.
- b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el titular de éste. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas a cuyo nombre figuren los mismos en el correspondiente permiso de circulación.
- c) Se prevé un nuevo tipo de Usuario (Profesional) que, previa justificación de una actividad que implique el constante estacionamiento en la zona O.R.A., se le permitirá el aparcamiento previo pago de la Tasa y autorización al efecto, por parte de los representantes de profesionales y empresarios se podrá proponer al Ayuntamiento la tipología de actividades profesionales que puedan ser adjudicatarias de esta categoría del Servicio. Por parte del Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, se Convocarán las adjudicaciones de ésta autorización, concretándose a tal efecto las condiciones específicas para su concesión.

ARTÍCULO 3º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible vendrá determinada en función del tiempo de estacionamiento en las zonas de control, dentro del siguiente horario, todo ello entendido para días laborales:

- De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas y desde las 17 horas hasta las 20,00 horas.
- Sábados desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas.

El tiempo máximo de estacionamiento de vehículos en la regulada es de 2 horas.

El tiempo máximo de estacionamiento será de 2 horas, para la zona general y sin tiempo límite de estacionamiento para la zona de Residentes. No obstante podrá abonarse una tarifa de Anulación por exceso del tiempo indicado en el tiquet y hasta un máximo de 1 hora, para los usuarios de la zona general.

Para los profesionales a los que se refiere el artículo 2 o apartado, “c”, el horario del Servicio será el mismo que para el resto de los usuarios en la zona general. En la zona de Residentes, este tipo de usuario, estaría sujeto al mismo tiempo que el Residente es decir, ilimitado.

En la zona costera del término municipal (San Juan de los Terreros), el estacionamiento será de Lunes a Lunes y el tiempo máximo de estacionamiento de vehículos será de tres horas para la zona general y sin tiempo límite de estacionamiento para la zona de Residentes.

La Alcaldía podrá modificar por bando este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

A) Tarifa General:

1/2 hora: 0,30 euros.

1 hora: 0,65 euros.

2 horas: 1,45 euros.

3 horas: 2,20 euros

B) Tarifa Especial:

Los residentes en la zona de estacionamiento vigilado, podrán acogerse al abono de la siguiente cuota:

- Por cada vehículo y año natural 30,00 €.

Las anteriores cuotas serán irreducibles.

C) Tarifa Profesional:

Zona Azul o General

1 hora: 0,40 euros.

2 horas: 0,90 euros

Zona de Residentes

1 hora: 0,40 euros.

2 horas: 0,45 euros.

3 horas: 0,65 euros.

4 horas: 0,65 euros.

5 horas: 0,65 euros.

D) Anulación de Denuncia será de 3,00 euros (solo en los casos de exceso de tiempo).

ARTICULO 5º.-

A los efectos de aplicación de la tarifa especial, se considerarán residentes:

a) Las personas físicas con domicilio habitual en la zona censal donde se realice el estacionamiento, entendiéndose por domicilio habitual aquel en que figure empadronado el contribuyente y teniendo el titular el vehículo incluido en el padrón municipal del IVTM. En época estival, tiene la consideración de residente los propietarios de una segunda residencia.

b) Los profesionales y los titulares de establecimientos comerciales permanentes abiertos al público, que se encuentren ubicados en calles incluidas dentro del servicio de regulación y control del estacionamiento, siempre y cuando dichos titulares no se encuentren en los supuestos previstos en los apartados anteriores del presente artículo y se encuentren dados de alta en los padrones municipales del I.V.T.M. e I.A.E., o censo estadístico similar.

c) Se admite como forma de pago para el Servicio O.R.A. las tarjetas Chip compatibles con el parquímetro en especial para los usuarios contemplados en el artículo 2º en el párrafo.

ARTICULO 6º.-

1.- El pago de esta Tasa se efectuará en la siguiente forma:

a) En el caso de la tarifa general, mediante la adquisición del correspondiente tiquet de estacionamiento.

b) En el caso de la tarifa especial, abonando los residentes el recibo anual.

2.- Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado en la zona regulada cuando:

a) Esté estacionado en zona prohibida, en doble fila, sobre la acera o en cualquiera de los supuestos que establece el Código de Circulación.

b) Aún estando en zona permitida:

- Carezca de tiquet.

- Carecer del parquímetro individual sin tarjeta Chip con carga suficiente.

- Haya superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su tiquet.

- No coloque bien visible el tiquet.

- Utilice tiquets falsificados o manipulados.

En estos supuestos se cursará la correspondiente denuncia, sancionando el Alcalde al titular del vehículo con la sanción que se establezca en el Código de la Circulación para el supuesto correspondiente.

3.- Se procederá a la retirada del vehículo por la grúa municipal cuando éste carezca de tiquet o cuando el tiempo real de estacionamiento haya excedido en más de 30 minutos al tiempo fijado en el mismo o en cualquiera de los supuestos del apartado "a" anterior. En este caso el usuario deberá abonar, además, la Tasa que corresponda por este servicio de retirada de vehículos por la grúa municipal y la sanción que corresponda.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Lo que se hace público para general conocimiento, y entrada en vigor el mismo día de su publicación, en Pulpí a veintiséis de junio de dos mil trece.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Juan Pedro García Pérez.

5275/13

AYUNTAMIENTO DE RÁGOL**A N U N C I O**

D. Miguel Rodríguez Colomina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rágol (Almería).

HACE SABER: Que publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 15, de fecha 18 de junio de 2.013, Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, sesión celebrada el día 25 de Abril de 2011 por la que se aprueba la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Rágol, y advirtiéndose error material se procede a la corrección del mismo de la siguiente manera:

En el Anexo II, 10. Fichero denominado "Miembros de la Corporación", en el punto 10, Medidas de seguridad, donde dice: Nivel básico, debe decir: Nivel alto.

En el Anexo II, 11. Fichero denominado "Centro de Estudios de Rágol", en el punto 10, Medidas de seguridad, donde dice: Nivel alto, debe decir: Nivel básico.

Rágol, 25 de Junio de 2013.

EL ALCALDE, Miguel Rodríguez Colomina.